

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BADIRAGUATO, SINALOA, MÉXICO.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE BADIARAGUATO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.** -----

--- En la Ciudad de Badiarguato, Sinaloa siendo las 8:00 ocho horas del día miércoles 4 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Badiraguato, Sinaloa, sito por calle Teófilo Álvarez Borboa, 182-16 de la Plaza Comercial denominada "CHERARDOS", Badiraguato, Sinaloa se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante Ley), 429 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), así como en los artículos 57, 58, 59 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2017-2018 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Badiraguato, para la cual fueron previamente convocados las y los integrantes de este Consejo. -----

--- Enseguida el Presidente solicita al Secretario proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta éste que se encuentran presentes las y los consejeros electorales siguientes: Prof. Jesús Ricardo Salazar López, Sara Azucena Arellanes Urtusuástegui, Lic. Jesús Guadalupe Salazar Lara y Prof. Marco Antonio Mercado Portillo, así como los representantes de los Partidos Políticos, por Acción Nacional, Prof. José de Jesús Gastélum López; por el Revolucionario Institucional, Lic. Aldo E. Iribe Portillo; por el de la Revolución Democrática, C. Juan Evelin Valverde Lara; por el Verde Ecologista de México, C. David Sánchez Pérez; por el Sinaloense, Profa. Tania Enid López Pérez; por el de Regeneración Nacional, C. Jorge Enrique Araujo Amarillas y por el Independiente de Sinaloa, C. Petra Lara Quiroz, declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión. -----

--- A continuación, el Presidente declara instalada formalmente la sesión y solicita al secretario de lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018; Tercero.- Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior; Cuarto.- Cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Badiraguato; Quinto.- Clausura. -----

Laura Ibarra G.  
Bajo protesta.



*Manifiesto por el día de la protesta*  
*Y REAFIRMO BAJA PROTESTA*

*Arellanes U. Sara A.*  
*[Handwritten signature]*

--- Aprobado que fue el orden del día de manera económica y por unanimidad, y toda vez que ya fue agotado el primer punto del orden del día, el Presidente procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018, estando todos de acuerdo en que se recuenten las casillas que ya fueron aprobadas en la sesión extraordinaria del día inmediato anterior, 23 veintitrés en total, así como las que surjan al momento del cotejo.----

--- Realizado lo anterior, el Presidente ordenó a los integrantes del Grupo de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.-----

--- A continuación, en atención al contenido del cuarto punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección, el Presidente dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común. Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborado para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales GIPE y 238, fracción II, de la Ley.-----

--- Asimismo, el Presidente asentó que, bajo ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el pleno conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 de los Lineamientos. -----

--- Enseguida, en atención al tercer punto del orden del día, consistente en el análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, el Presidente comunica al pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día de ayer, siendo el caso que por el sólo hecho de que son 23 veintitrés paquetes electorales los que se recontarán por causales observadas en detalles físicos en las envolturas, así como inconsistencias en las sumatorias de las actas de escrutinio y

*Vertical handwritten notes on the left margin:*  
- *Comunicado sobre el día de hoy*  
- *BAJO PROTESTA*  
- *Dante*

*Vertical handwritten notes on the right margin:*  
- *Arellanes U. Sara A.*

*Handwritten signature or initials on the right margin.*

*Large handwritten signature or initials on the right margin.*

Laura Ibarra G.  
Bajo protesta.  
*[Signature]*

*Handwritten signature or initials at the bottom center.*

cómputo así como los que surjan en el procedimiento de cotejo, se contempló un solo grupo de trabajo con dos grupos de recuento.-----

--- Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos se procedió a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran en estado normal, tal y como quedaron depositados o resguardados al finalizar la jornada electoral, a continuación, siendo las 09 cero nueve horas con 30 treinta minutos de este mismo día, el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 03 de julio de 2018 (590B, 627B, 589B, 566B, 586B, 617B, 621B, 616B, 587B, 596B, 628B, 600B, 619B, 620B, 611B, 607B, 609B, 594B, 568C, 574B, 575B, 567B, 574C, 575C, 580B, 572B, 572C, 584B, 615B y 625B), se procedió a realizar el cotejo del primer paquete correspondiente a la sección 563B, y así, de manera sucesiva, con el siguiente paquete en orden numérico progresivo, excluyéndose los paquetes que previamente se había acordado fueran recontados; así pues, de los paquetes electorales que se realizó el cotejo de las actas de escrutinio y cómputo, original y copia, se fueron a recuento 7 siete paquetes más, dando un total de 30 treinta paquetes, por tanto, se habilitó el memorado grupo de trabajo con dos puntos de recuento ya que se realizaría un recuento parcial, procediendo a instalarse el referido grupo y procediendo con el recuento del primer paquete que corresponde a la sección número 590B, le siguieron la 627B, 589B, 566B, 586B, 617B, 621B, 616B, 587B, 596B, 628B, 600B, 619B, 620B, 611B, 607B, 609B, 594B, 568C, 574B, 575B, 567B, 574C, 575C, 584B, 615B, 625B; previo al inicio del recuento, se explicó al pleno que por las cuestiones que ya habían sido comentadas y valoradas en relación a lo que pasó con el paquete de la sección 580 de la Comunidad de Soyatita, es decir, ese paquete de la elección de Ayuntamiento, a explicación expresa del Capacitador Federal que le tocó atender ese seccional indica que éste fue depositado en la caja de la elección de Diputados, misma elección que se computa en el Décimo Consejo Distrital Electoral del Estado de Sinaloa con residencia en la Ciudad de Mocorito, Sinaloa, misma autoridad electoral que nos hiciera entrega de la documentación correspondiente a la memorada sección para su debido recuento, mismo recuento que fuera aprobado por unanimidad. Así pues, en el transcurso del recuento de paquetes, al llegar el turno del paquete de la sección 572B al dar inicio a la actividad de recuento de votos, el representante autorizado del Partido Sinaloense, C. David Quirino Félix, argumenta que se percató que existía un gran número de boletas electorales que no presentaban ningún doblez, es decir, se mantenían con una textura tal y como se mantienen cuando están adheridas en bloque, motivo suficiente para que surgiera la duda fundada de que dichas boletas en ningún momento fueron depositadas en la urna, presumiendo que alguien, de manera dolosa, había cruzado el emblema del Partido Revolucionario Institucional para favorecer a su candidato, por tal motivo, se procedió a realizar el recuento en el pleno del consejo y al extraer la boletas del paquete de la sección 572B se procedió a inspeccionar, usando sólo los sentidos de la

*Tamara...  
Bajo Protesta*

*Arrellanes U. Sinaloa*

Laura Ibarra G.  
Bajo Protesta



vista y el tacto y, efectivamente, se podía visualizar y palmar las circunstancias a que hizo referencia el memorado representante partidista, motivo por el cual también se procedió a llevar a la práctica en una urna de las que se usaron en las casillas electorales y que se tenían en resguardo en el material que devuelven los Presidentes de Casillas, sólo para intentar meter una boleta sin doblar por la ranura y, de manera real y efectiva, se pudo constatar que es imposible introducir una boleta sin que ésta sea doblada. Hecho lo anterior, el Presidente de este Consejo procede a dar una explicación al pleno referente al procedimiento que se llevará a cabo en el recuento de este paquete y en ese contexto explica que se llevará el mismo procedimiento que se ha estado realizando en los puntos de recuento con cada paquete electoral, es decir, se clasificarán los votos y se contarán de uno por uno por cada Partido Político, Coalición, combinación de Partidos, candidato no registrado, así como los votos nulos, con la variación de que las boletas clasificadas con votos para el Partido Revolucionario Institucional serán sometidas a su análisis, discusión y, en su caso, a aprobación de validez o invalidez por las razones supra citadas. Así las cosas, llegado el turno del conteo de las boletas con la marcación para el Partido Político en comento se contabilizaron y se pusieron a disposición de los Consejeros Electorales que integran el pleno, mismas personas que revisaron las boletas y se pudieron percatar que en su gran mayoría no contenían la textura o doblez que se necesita para lograr ser introducidas por la ranura de la urna, por tanto, se sometió a votación si se declaran inválidos los votos emitidos que aparecen en las boletas a favor del Partido Revolucionario Institucional, existiendo cuatro votos a favor para la invalidación de la memorada votación, excepto un voto por apreciarse a simple vista que existía en la boleta el doblez requerido para introducirse a la urna. Resulta indispensable dejar asentado que la abstención de la Consejera Electoral, Sara Azucena Arellanes Urtusuástegui, según su versión, palabras más, palabras menos, se debía a que ella consideraba que de existir anomalías en la elección de una casilla, lo mejor sería anular la votación de esa casilla. Hecho lo anterior, se continuó con el conteo del resto de boletas y/o votos hasta concluir el escrutinio y cómputo por recuento con la casilla en comento y se procedió a anotar los resultados en los formatos destinados para tal efecto. A continuación, se realizó el mismo procedimiento con el paquete electoral correspondiente a la casilla de la sección número 572C y también se pudo observar que una gran parte de las boletas que contenían votos a favor del mismo Partido Político ya citado, carecían de marcas indicadoras de dobleces necesarios para introducirse a la urna, por tanto, se tomó el acuerdo, en el mismo sentido que el anterior y con los mismos argumentos de la Consejera que se abstuvo de emitir voto, se aprobó por mayoría de cuatro votos la invalidez parcial de votos contenidos en las boletas cuyo emblema cruzado o marcado era para el Partido Revolucionario Institucional, anotándose los resultados finales en las formas que se usaron para tal efecto hasta concluir el escrutinio y cómputo de todas y cada de las boletas electorales del memorado paquete, siendo éste paquete el último que se fue a recuento de votos, concluyendo con ello el cómputo municipal de los sesenta y siete paquetes electorales que tuvo nuestro Municipio.-

--- Hecho lo anterior, se hace constar que no se actualizó en primer término el supuesto de recuento total a que alude el artículo 31 de los Lineamientos, ya que la diferencia de votación entre la Planilla Postulada en Candidatura Común por los Partidos Políticos

Laura Ibarra G.  
Laura Bajo protesta.

*[Handwritten signature]*

*Tania Frid...*

*Juan Bajo Protesta*

*[Handwritten signature]*

*Arellanes U. Sara A.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Tercera Fund (grupo bajo protesta)*

*Bajo Protesta y Negar Protesta*

Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza que resultó ganadora de la elección y la Coalición "Por Sinaloa al Frente" que obtuvo el segundo lugar, correspondiendo al 8.258% ocho punto doscientos cincuenta y ocho por ciento, lo que claramente se advierte que es mayor a un punto porcentual y que no existe petición expresa por parte de los representantes de los Partidos Políticos que integran la coalición que obtuvo el segundo lugar, ya que así lo externaron a pregunta expresa de la Presidencia; de igual modo se hace constar que si se actualiza el supuesto de recuento parcial respecto de 30 treinta paquetes que se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 30 de los lineamientos, cuyo recuento de 23 paquetes fue aprobado en la sesión extraordinaria del día martes 03 de julio, además de las 7 siete casillas que surgieron al momento de realizar el cotejo lo que claramente se observa que es una cifra superior a los 20 paquetes, por lo que no se realizó cotejo en pleno. Aprobándose que el recuento se hiciera en un grupo de trabajo con dos puntos de recuento. -----

*[Handwritten signature]*  
Arrellanes U. Saraf

--- Una vez concluido el cotejo en el pleno conforme al orden numérico de las casillas, se hace constar que se obtuvo la siguiente votación:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	773
PRI	3542
PRD	1569
PVEM	121
PT	112
MC	116
PNA	104
PAS	696
MRN	204
PES	21
PAIS	7
C_PAN_PRD_MC_PAS	38
C_PAN_PRD_MC	15
C_PAN_PRD_PAS	23
C_PAN_MC_PAS	4
C_PRD_MC_PAS	4
C_PAN_PRD	38
C_PAN_MC	5
C_PAN_PAS	13
C_PRD_MC	2
C_PRD_PAS	18
C_MC_PAS	4
C_PT_MRN_PES	2
C_PT_MRN	3
C_PT_PES	0



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Laura Ibarra G.  
Bajo Protesta.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Manifiesto bajo protesta*

*[Handwritten signature]*

*Arrellanes V. Sara A.*

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	1492
PRI	6458
PRD	2840
PVEM	349
PT	192
MC	274
PNA	206
PAS	1284
MRN	400
PES	36
PAIS	65

--- Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

*BAJO PROTESTA*

*[Handwritten signature]*

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	1401
PRI	6328
PRD	2744
PVEM	229
PT	186
MC	230
PNA	158
PAS	1215
MRN	392
PES	31
PAIS	65
C_PAN_PRD_MC_PAS	72
C_PAN_PRD_MC	28
C_PAN_PRD_PAS	32
C_PAN_MC_PAS	8
C_PRD_MC_PAS	9
C_PAN_PRD	63
C_PAN_MC	7
C_PAN_PAS	29
C_PRD_MC	10
C_PRD_PAS	33
C_MC_PAS	9
C_PT_MRN_PES	9
C_PT_MRN	6
C_PT_PES	0
C_MRN_PES	4



*Laura Ibarra G.  
Bajo protesta:*

*[Handwritten signature]*

CC_PRI_PVEM_PNA	104
CC_PRI_PVEM	166
CC_PRI_PNA	24
CC_PVEM_PNA	4
VCN	2
VN	661

--- Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
ALBERTICO MEDINA SERRANO	5890
MARIA LORENA PEREZ OLIVAS	7013
MIGUELINA RODRIGUEZ GUERRERO	628
PETRA LARA QUIROZ	65
Votos por Candidaturas no Registradas	2
Votos Nulos	661

--- Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla Postulada en Candidatura Común por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales, siendo aprobados dichos resultados por unanimidad de los presentes.

--- A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por la Planilla Postulada en Candidatura Común por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza el, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG050/18, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:

-----**DECLARATORIA**-----

--- Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES**

Laura Ibarra G.  
 Bajo protesta

y me voy bajo protesta  
 Laura Ibarra G.

*[Handwritten signature]*

Apellanes U. Sara A.

*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

**POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día primero de julio de 2018.

--- En consecuencia son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de Badiraguato por el sistema de Mayoría Relativa, para el período que comprende del 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:

PRESIDENTE MUNICIPAL.	MARÍA LORENA PÉREZ OLIVAS.
SINDICO PROCURADOR. Propietario: MARIO LARA SALAZAR.	Suplente: EDGAR PATRICIO MEZA ORTIZ.
REGIDORES. Propietarios:  1.- LAURA ELENA QUINTERO FÉLIX.  2.- DAVID SÁNCHEZ PÉREZ.  3.- MARTHA ANTONIA AGUILAR PAYÁN.	Suplentes:  1.- MAURA VEGA NIEBLAS.  2.- LIEONEL AGUILAR LOZOYA.  3.- JANICE LÓPEZ CASTRO.

--- Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos.-----

--- Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	1,492	10.46%

Laura Ibarra G.  
Bajo protesta.

Comandante Municipal  
 Mario Lara Salazar

MUESTRO BASTO  
 PROTESTO

Melitones U. Saraf.

Edgar Patricio Meza Ortiz

María Lorena Pérez Olivas

(Signature)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,458	45.29%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,840	19.91%
PARTIDO DEL TRABAJO	192	1.34%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	349	2.44%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	274	1.92%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	206	1.44%
PARTIDO SINALOENSE	1,284	9.00%
PARTIDO MORENA	400	2.80%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	36	0.25%
PAIS	65	0.45%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	2	0.01%
VOTOS NULOS	661	4.63%
<b>VOTACION TOTAL</b>	<b>14,259</b>	<b>100.00%</b>

Con base en lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, los votos para candidatos no registrados.

<b>VOTACION MUNICIPAL EMITIDA</b>	
<b>PARTIDO</b>	<b>VOTOS (con número)</b>
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	1,492
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,458
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,840
PARTIDO DEL TRABAJO	192
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	349
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	274
PARTIDO NUEVA ALIANZA	206
PARTIDO SINALOENSE	1,284
PARTIDO MORENA	400
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	36
PAIS	65
<b>VOTACION MUNICIPAL EMITIDA</b>	<b>13,596</b>

Enseguida, con base en el mismo artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

Laura Ibarra G.  
Bajo protesta.

Tania Frid Legido Ballesteros  
 Bajo protesta

Arellanes V. Sara A.

2700

[Signature]

[Signature]

## VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,840
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	1,492
PARTIDO SINALOENSE	1,284
<b>VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA</b>	<b>5,616</b>

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento y la Sala Superior del TEPJF, son los siguientes: El Partido de la Revolución democrática, Acción Nacional y el Partido Sinaloense, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Primera regiduría asignada por porcentaje mínimo:

PARTIDO	regidurías asignadas
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	1
PARTIDO SINALOENSE	1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan. Como quedó dicho, la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 5,616 votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Badiraguato es de 3 tres. Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 407.88 como VALOR DE ASIGNACIÓN

VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA	5,616
NÚMERO DE REGIDURÍAS DE RP PARA AHOME	3
VALOR DE ASIGNACIÓN	407.88

Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente:

I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva

CC_PVEM_PNA	1
VCN	0
VN	147

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #2

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	341
PRI	1501
PRD	670
PVEM	51
PT	35
MC	59
PNA	27
PAS	237
MRN	106
PES	7
PAIS	4
C_PAN_PRD_MC_PAS	22
C_PAN_PRD_MC	9
C_PAN_PRD_PAS	4
C_PAN_MC_PAS	2
C_PRD_MC_PAS	3
C_PAN_PRD	18
C_PAN_MC	0
C_PAN_PAS	9
C_PRD_MC	6
C_PRD_PAS	11
C_MC_PAS	1
C_PT_MRN_PES	4
C_PT_MRN	3
C_PT_PES	0
C_MRN_PES	1
CC_PRI_PVEM_PNA	24
CC_PRI_PVEM	45
CC_PRI_PNA	8
CC_PVEM_PNA	0
VCN	1
VN	164



--- A continuación, se procede a la suma de la votación obtenida en el cotejo de las actas en pleno de consejo con los resultados de los Grupos de trabajo y la que resulte de la deliberación de los votos reservados, conformándose así el resultado de la elección.

Laura Ibarra G.  
Bajo protesta.

Arrellanos U. Sara A.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten note: Conformidad legal, bajo protesta]*

*[Handwritten note: BAJO PROTESTA]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo.

El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores.

De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional y Partido Sinaloense. Una vez asignadas las tres regidurías de representación proporcional ya no quedan regidurías por asignar de representación proporcional.

-- Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por \_\_\_\_\_.

--- Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente:-----

-----DECLARATORIA-----

--- Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 1 de julio de 2018.-----

--- Son Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Badiraguato, para el período que comprende el 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, las y los ciudadanos:-----

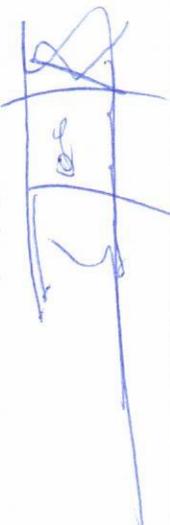
<p>REGIDORES Propietarios</p> <p>1.- ONER GONZALO LAZCANO LÓPEZ.</p> <p>2.- FRANCISCO MANUEL LÓPEZ LÓPEZ.</p> <p>3.- DORA ALICIA RIVERA GERMÁN.</p>	<p>Suplentes</p> <p>1.- RODRIGO PAYÁN RAMOS.</p> <p>2.- MARCO ANTONIO VILLALBA DE LOS RÍOS.</p> <p>3.- MARÍA ANTONIETA SAPIENS VELÁZQUEZ.</p>
---	---

Tomando como válida la elección

Y ENEROS BAJO PROTESTA

Laura Ibarra G.  
Bajo protesta.




Drellanes U. Sara A.

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.-----

--- Con lo anterior, siendo las 03 horas con 45 minutos del día 05 cero cinco de julio de 2018, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, procediendo la/el Presidente a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casilla en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo. -----

LIC. EZEQUIEL SANTIESTEBAN ANGULO.  
PRESIDENTE.

LIC. SAÚL ENRIQUE MUÑOZ OJEDA.  
SECRETARIO.

**CONSEJEROS**

C. JESÚS RICARDO SALAZAR LÓPEZ.

C. SARA AZUCENA ARELLANES  
URTUSUÁSTEGUI.

C. JESÚS GUADALUPE SALAZAR LARA.

C. MARCO ANTONIO MERCADO PORTILLO.

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

C. LAURA IBARRA GASTÉLUM.  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

C. ALDO E. IRIBE PORTILLO.  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



*Juan Evelyn Valverde* **BAJO Protesta**

C. JUAN EVELYN VALVERDE LARA.  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA.

C. CARLOS AUGUSTO ALARCÓN VALVERDE.  
PARTIDO DEL TRABAJO.

*David Sánchez Pérez*

C. DAVID SÁNCHEZ PÉREZ.  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

*Tania Enid López Pérez* **Bajo Protesta**

C. TANIA ENID LÓPEZ PÉREZ.  
PARTIDO SINALOENSE.

C. JORGE ENRIQUE ARAUJO AMARILLAS.  
PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN  
NACIONAL.

C. PETRA LARA QUIROZ.  
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA.



*Laura Ibarra G.*  
*Bajo protesta.*

*[Handwritten signature]*